



MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com

Teléfono 0717-20114



festivales artísticos vivos, corridas de toros, bailes, parques de diversiones, kermeses, ferias, festivales deportivos de profesionales, carreras de caballos, jineteadas, festivales musicales, pagarán el impuesto del 10% (diez por ciento) sobre el monto de las boletas habilitadas.

Artículo 81.- "Reducciones (Ley 620/76, Art. 54). Los espectáculos cinematográficos alternados con números vivos de artistas nacionales gozarán de una reducción del 30% (treinta por ciento) del impuesto y los espectáculos en general realizados por artistas nacionales del 50% (cincuenta por ciento)".

REGLAMENTACIÓN

Forma de obtener la reducción:

A los efectos de acogerse al beneficio establecido por el Art. 54º de la Ley 620/76, el productor del espectáculo deberá solicitar ante la Intendencia Municipal y esta lo autorizará sin más trámites, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales pertinentes, mediante la presentación de los respectivos contratos firmados y los documentos de identidad civil de los artistas del espectáculo.

Artículo 82.- "Juegos de entretenimientos en general (Ley 620/76 Art. 55 modificado por la Ley N° 135/1991). Los juegos de entretenimiento en general, sean permanentes o transitorios, pagarán un impuesto mensual de guaraníes veinte mil (G. 20.000) a guaraníes doscientos cuarenta mil (G. 240.000) por unidad, de acuerdo con la escala que se establezca por ordenanza, teniendo en cuenta la clase de juego, la capacidad y ubicación del local. (Art. 3º Ley N° 135/91).

REGLAMENTACIÓN:

Los juegos de entretenimientos sean permanentes o no afectados al Art. 55º de la Ley 620/76, pagarán este impuesto por cada juego o stand, fraccionado en períodos semestrales, en los casos de instalaciones permanentes, o en períodos de un mes o fracción, en el caso de instalaciones transitorias, conforme a la siguiente escala:

JUEGOS O STAND	GUARANÍES	
	Mensual	Anual
Calesita	120.000	1.440.000
Rueda Chicago, trencito, y similares	120.000	1.440.000
Futbolito	60.000	680.000





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



Dados	120.000	1.440.000
De destrezas (por stand)	120.000	1.400.000
Ping Pong	120.000	1.440.000
Coche Eléctrico	100.000	1.200.000
Máquinas Eléctricas	4 jornales	48 jornales
Vídeo Juegos	50.000	600.000
Otros juegos eléctricos y similares	120.000	1.440.000

TRIBUTO	MONTO
Cancha de Padel	240.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	271.000

TRIBUTO	MONTO
Cancha de Futbol	240.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	271.000

TRIBUTO	MONTO
Juego de Pool y Villar	240.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	271.000

TRIBUTO	MONTO
Cancha de Tenis	240.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	271.000





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



TRIBUTO	MONTO
Juegos Electrónicos por Unidades	8% s/ la recaudación Bruta de c/ maquina o 4 jornales por c/maquina
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	31.000 +8% o 4 jornales

TRIBUTO	MONTO
Cancha de Voley	240.000
Impuesto al papel sellado y estampilla	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	271.000

Artículo 83.- “Reducciones (Ley 620/76, Art. 56). Facultase a la Junta Municipal a reducir los impuestos establecidos en este capítulo hasta un máximo del treinta por ciento, cuando se trate de instituciones educacionales, de beneficencia con personería jurídica, políticas, religiosas y de sindicatos de trabajadores”.

REGLAMENTACIÓN:

A los efectos de beneficiarse por el Art. 56º de la Ley 620/76, la parte interesada, deberá solicitarlo a la Intendencia Municipal con las documentaciones que justifiquen el derecho a acogerse las reducciones previstas en esta reglamentación.

Artículo 84.- De las sanciones (Ley 620/76. Art. 57). El incumplimiento del pago del impuesto conforme a las modalidades establecidas en este capítulo, será sancionado:

- a) Los espectáculos públicos, con multas del 20% al 60% (veinte al sesenta por ciento) del impuesto dejado de pagar, sin perjuicio del pago del impuesto. En caso de reincidencia, con inhabilitación de 10 a 60 (diez a sesenta) días, además del pago del impuesto y multa. Una nueva reincidencia de la falta dará lugar a la inhabilitación definitiva y al pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa.
- b) Los juegos de azar en general, con multa de 65% al 150% del pago del impuesto





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



dejado de pagar, sin perjuicio del pago del impuesto. En caso de reincidencia, con inhabilitación de 15 a ciento veinte días, además del pago del impuesto y multa. Una nueva reincidencia de la falta dará lugar a la inhabilitación definitiva y al pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa.

- c) Los juegos de entretenimiento en general, con multa del treinta al ochenta por ciento del impuesto dejado de pagar, sin perjuicio del pago del impuesto. En caso de reincidencia, con inhabilitación de quince a noventa días, además del pago del impuesto y multa. Una nueva reincidencia de la falta dará lugar a la inhabilitación definitiva y al pago de lo adeudado en concepto de impuesto y multa.

Parágrafo único: La Intendencia Municipal aplicará estas sanciones conforme a la gravedad del caso”.

REGLAMENTACIÓN:

1) IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS, APLICACIÓN DE MULTA:

A los efectos de la aplicación de la multa, se tomará la siguiente escala:

Si el atraso es de un mes	20%
Si el atraso es de uno a dos meses	35%
Si el atraso es de dos a tres meses	50%
Si el atraso es de tres meses o más	60%

2) IMPUESTO A LOS JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO, APLICACIÓN DE MULTA:

A los efectos de la aplicación de la multa, se tomará la siguiente escala:

Si el atraso es de un mes	30%
Si el atraso es de uno a dos meses	45%
Si el atraso es de dos a tres meses	60%
Si el atraso es de tres meses o más	80%





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



CAPÍTULO 12

DEL CANON A LOS JUEGOS DE SUERTE O AZAR (BINGOS, JUEGOS ELECTRÓNICOS, RIFAS Y CARRERAS DE CABALLOS)

Artículo 85.- "Juegos de azar para explotación exclusiva por las municipalidades (Ley N° 1.016/1997, Artículo 23). El número y tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con exclusividad a nivel municipal son: a) un local para bingo; b) locales para juegos electrónicos de azar; c) rifas de entidades sociales, deportivas, educacionales y religiosas del ámbito de su jurisdicción; d) un bingo radial; e) rifas comerciales de carácter local; y f) canchas de carreras de caballos".

REGLAMENTACIÓN:

1. Concesión de explotación de los juegos de bingo y de bingo radial:

La Municipalidad de Obligado mediante un proceso licitatorio público que se regirá por su propio reglamento a ser establecido especialmente por la Junta Municipal a propuesta de la Intendencia Municipal, otorgará la concesión de la autorización para operar un local de juego de bingo y un programa para juego de bingo radial, ambos juegos con exclusividad dentro del territorio del municipio de Obligado. En el reglamento de la licitación respectiva se establecerán las condiciones para la presentación de la oferta, el plazo de otorgamiento de la concesión, la forma de pago del cánón correspondiente, formalidades de la explotación de cada uno de los juegos de bingo concesionados, y los demás aspectos relevantes relacionados con las concesiones a ser otorgadas.

2. Concesión de explotación de juegos electrónicos de azar:

La Municipalidad de Obligado mediante el reglamento a ser establecido especialmente por ordenanza dictada por la Junta Municipal con base en la propuesta preparada por la Intendencia Municipal, otorgará la concesión de la autorización para operar y explotar máquinas electrónicas para juegos de azar dentro del territorio del municipio de Obligado. En la ordenanza especial a ser dictada se establecerán el número máximo de máquinas electrónicas para juegos de azar que podrán ser habilitadas por la municipalidad, así como las





condiciones para la presentación de las solicitudes de concesión y ofertas del cánón a abonarse por cada máquina, el plazo de otorgamiento de la concesión, la forma de pago del cánón correspondiente, la forma de explotación del juego, y los demás aspectos relacionados con la concesión a ser otorgada.

3. Concesión de autorización para rifas y forma de pago del cánón correspondiente:

Las entidades sociales, deportivas, educacionales y religiosas domiciliadas en el municipio de Obligado, así como las personas físicas o jurídicas que tengan interés de organizar rifas de carácter local, deberán solicitar a la Intendencia Municipal el permiso correspondiente, así como el sello o la perforación de las respectivas boletas que serán vendidas a los compradores interesados en participar en el juego de la rifa. Para el efecto, los organizadores de la rifa deberán presentar a la Municipalidad de Obligado la solicitud respectiva en la cual se deberá explicar el precio de cada boleta de la rifa, mecanismo del sorteo y de la adjudicación de los premios. Los premios consistentes en bienes muebles deberán estar depositados o instalados en lugares donde el público pueda examinarlos y los consistentes en inmuebles en condiciones de libre disposición. Todos los premios deberán ser de propiedad del organizador o acreditar el mismo la facultad suficiente para transferir el dominio. En los casos de premios cuya transferencia de dominio debe efectuarse por escritura pública, deberá consignarse en el instrumento del juego la obligación de su organizador de realizar la transferencia de la propiedad del premio dentro del plazo máximo de siete días de la fecha del sorteo, sin cargo para el beneficiario. Finalmente, la Intendencia Municipal procederá a liquidar el canon correspondiente que, en concordancia con la norma del anteriormente vigente artículo 61 de la Ley N° 620/1976, se establece en el 3% (tres por ciento) calculado sobre el importe de cada boleta emitida y habilitada.

4. Canon para canchas de carreras de caballos:

La Intendencia Municipal queda facultada a establecer en cada caso el importe del canon correspondiente a cada carrera de caballos organizada y realizada dentro del territorio del municipio.

5. Aplicación supletoria de la Ley N° 1.016/1997 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar":



Dgo. Carolina Olmedo
Secretaria General



Gil A. Amarilla
Intendente Municipal



Carlos Rolando Trombetta Ortigoza
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

Capital del Cooperativismo

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com

Teléfono 0717-20114



Será aplicable a los juegos de azar mencionados precedentemente el régimen legal establecido por la Ley N° 1.016/1997 y la Resolución Reglamentaria N°42/2017 de la CONAJZAR, y actualizaciones emitidas por la CONAJZAR, en concordancia con las normas de la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” que fueren aplicables.

Artículo 86.- “Multa por mora en el pago del canon a los juegos de azar (Ley N° 1.016/1997, Art. 14). El canon debe ser abonado en el plazo estipulado. La falta de pago en término autoriza la percepción de una multa del 1% (uno por ciento) del canon mensual por cada diez días de atraso”.

CAPÍTULO 13

IMPUESTO A LAS OPERACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 87.- “Hecho Imponible (Ley 620/76 Art. 58). Los prestamistas, habituales o no, pagarán a la Municipalidad un impuesto del 2% (Dos por mil) sobre el importe de cada operación”.

REGLAMENTACIÓN:

a) Los prestamistas en dinero que garantizan sus créditos en documentos quirografarios, pagarán el impuesto estipulado en el Art. 58º de la Ley 620/76 sobre el valor de cada documento.

b) Los propietarios de casas de empeños o montepío, depositarán mensualmente a la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días del mes siguiente, una declaración jurada que contendrá los siguientes datos:

- I) Numeración correlativa de las boletas de empeño incluidos los anulados
- II) Monto de la operación
- III) Mes que corresponde
- IV) Importe del Impuesto.

Los Libros de Registros de Operaciones de Prendas pignoradas, deberán ser rubricados por la Municipalidad.

Artículo 88.- “Constancia de pago de impuesto (Ley 620/76 Art. 59). Los Escribanos públicos no formalizarán ningún instrumento de préstamos en dinero sin





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



tener a la vista la constancia de pago del impuesto establecido en el artículo anterior, debiendo hacer constar en la escritura el número del comprobante de pago y el monto respectivo del impuesto”.

REGLAMENTACIÓN

- n.** Ningún protesto podrá iniciarse sin la constancia de pago de este impuesto y en caso que se requiera la certificación del Secretario Municipal, en cumplimiento de lo que dispone el Código Civil, dicha certificación se hará previo pago del impuesto.

Artículo 89.- “De las exenciones (Ley 620/76 Art. 60). Quedan exentas del pago de este impuesto las operaciones de créditos de los bancos y entidades financieras”.

CAPÍTULO 14

DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD

Artículo 90.- “Hecho Imponible y forma de pago del impuesto (Ley 620/76, Art. 44, modificado por la Ley N° 135/1991). Quedan sujetos al pago del Impuesto a la publicidad o propaganda antes de su realización:

- o.** Los anuncios comerciales, industriales y profesionales, por la radio, revistas, diarios, periódicos y televisión, el medio por ciento (0,50%) sobre el importe del anuncio.

Parágrafo Único: Los anunciantes pagarán este impuesto presentando a la Municipalidad el contrato de publicidad o propaganda. Sin el pago del impuesto, los propietarios o responsables de los medios de difusión no realizarán ningún anuncio.

- p.** Letreros y proyecciones exteriores, interiores visibles desde el exterior y publicidad en locales de espectáculos públicos:





MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



1. Letreros en general

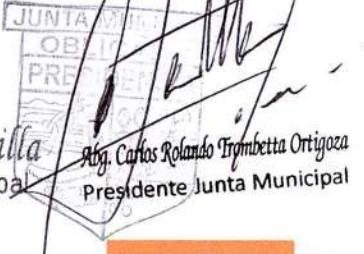
q. Letreros luminosos por m ² o fracción, anual	Gs. 3.000
r. Letreros no luminosos por m ² o fracción, anual	Gs. 6.000
s. Permiso de instalación de toldos fijos x m ²	Gs. 20.000
2. Por Duplicado de Documentos (Facturas de pago de impuestos)	Gs. 25.000
3. Expedición de Oficio	Gs. 35.000
4. Expedición de Cancelación de Patente Comercial	Gs. 50.000
5. Publicidad en locales de espectáculos, no visibles desde el exterior el cincuenta por ciento 50% de los montos establecidos	
a. Carteles y afiches hechos en cualquier material y exhibidos ocasionalmente, por mes o fracción	Gs. 3.600
b. Volantes y folletos distribuidos en cualquier forma (1000 hojas o fracción)	Gs. 1.800
c. Por provisión y colocación de chapa numerativa de inmuebles	Gs. 40.000
d. Cuando se trate de ferias de existencia transitoria, un canon por día	Gs. 20.000
e. Los Carteles Cruza Calles en General	Gs. 50.000
f. Por alquiler de Escenario grande por día	Gs. 200.000
g. Por alquiler de Escenario pequeño por día	Gs. 150.000
h. Por uso de salón sin equipo	Gs. 150.000
i. Por uso de salón con equipo y proyector	Gs. 200.000



bog. Carolina Olmedo
Secretaria General



Guillermo A. Amarilla
Intendente Municipal



Abg. Carlos Rolando Trimbetta Ortíz
Presidente Junta Municipal



MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

"Capital del Cooperativismo"

JUNTA MUNICIPAL

juntamobligado@gmail.com
Teléfono 0717-20114



6. Por Constancia expedida por la Municipalidad	Gs. 25.000
7. Por uso de Polideportivo Municipal Ka'a Poty	Gs. 3 jornales x día
8. Mesa de Entrada en General	Gs. 5.000
9. Expedición de Parte Policial	Gs. 50.000
10. Por mesa de entrada por solicitud de permiso	Gs. 1.000
11. Por firma de vida y residencia para extranjeros	Gs. 50.000

TRIBUTO	MONTO
Provisión de copia de plano municipal	60.000
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	91.000

TRIBUTO	MONTO
Plano de Ubicación con Resolución	65.000
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	96.000

TRIBUTO	MONTO
Inspección de Instalación	60.000
Sellado de Plano Geo-referenciado por unidad	1.000 x sello
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	91.000

TRIBUTO	MONTO
Certificado de Localización sin Resolución	35.000
Impuesto al papel sellado y estampillas	1.000
Servicio Técnico y Administrativo	30.000
TOTAL	66.000

